

REGLAMENTO DEL CVEH

José-Leonardo Ruiz Sánchez

B. O. P. de Almería

Número 144 - Martes, 27 de julio de 2004

Pág. 9

AYUNTAMIENTO DE BERJA

ANUNCIO

D. Serafín Robles Peramo, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Berja (Almería).

HACE SABER: Que transcurrido el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias al acuerdo de fecha 12 de mayo 2.004 de aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Centro Virgitano de Estudios Históricos, publicado en el B.O.P. nº. 106 de fecha 2 de junio de 2.004, el mismo se entiende definitivamente adoptado, procediéndose, mediante el presente Edicto, a la publicación integral del texto del citado Reglamento en el B.O.P., para su entrada en vigor, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 72.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

«REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL CENTRO VIRGITANO DE ESTUDIOS HISTORICOS»

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I.- OBJETO.

Artículo 1º.- De conformidad con lo establecido en los artículos 1º.1.2 y 2º.2.d) de los Estatutos del Centro Virgitano de Estudios Históricos, el presente Reglamento de Régimen Interior desarrolla y completa las normas estatutarias con el fin de regular la organización y funcionamiento de este Organismo Autónomo.

Artículo 2º.- En todo lo no previsto por los Estatutos o el presente Reglamento, el CVEH funcionará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local.

CAPITULO II.- DE LA SECRETARIA DEL CENTRO..

Artículo 3º.- El Secretario del CVEH es el fedatario de los acuerdos y resoluciones que adopten los órganos del Centro. En tal condición asiste a sus reuniones y levanta acta de las sesiones.

Artículo 4º.- El Secretario llevará y custodiará los libros de Actas y Resoluciones correspondientes a los acuerdos del Plenario, Comisión de Gobierno y Resoluciones del Presidente.

Artículo 5º.- Serán aplicables a las Actas y Resoluciones las disposiciones contenidas en la legislación de régimen local sobre los aspectos formales, contenido, solemnidad y formalización de aquéllas.

Artículo 6º.- Las Actas, una vez aprobadas por el Plenario o Comisión de Gobierno, se transcribirán en el Libro de Actas correspondiente, autorizándolas con las firmas del Presidente y del Secretario.

Artículo 7º.- El Centro Virgitano de Estudios Históricos llevará un registro general en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito o comunicación que se reciba.

También se anotarán en el mismo, la salida de los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a otros órganos o particulares.

Artículo 8º.-

1) En la Secretaría se llevará un Libro Registro de Inventario de Bienes en el que se relacionará el patrimonio mueble e inmueble del Centro y en él constarán las altas y bajas en dicho patrimonio por cualquier causa.

2) En dicho libro se llevará, en sección diferenciada y con todo el detalle posible, el registro de los bienes muebles de especial valor histórico, artístico, científico o literario.

3) Así mismo, la Secretaría llevará, en libro aparte, un registro en el que se anotarán las altas y las bajas de los miembros del Centro adscritos a distintos Departamentos.

Tras una minuciosa elaboración el pasado 27 de julio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el Reglamento de Régimen Interno del CVEH, una vez aprobado por el Centro y por el Pleno Municipal de Berja. Era una asignatura pendiente que se ha llevado discutiendo al menos en los dos o tres últimos años. Con el Reglamento se cierra una parte importante de lo que constituye la institucionalización de nuestro organismo desde que fuesen aprobados y publicados sus estatutos hace ya siete años. La labor específica tanto del Secretario como del Interventor; el proceso legal y administrativo a seguir para el ingreso y baja de los miembros; las sesiones que obligatoriamente ha de realizar la Comisión de Gobierno (tres al año, una en cada estación meteorológica salvo durante el estío); las Vocalías –nombre que personalmente no nos gustaba pero que hubimos de admitir-del Centro

(para la realización de los programas y actividades científicas y culturales); el Consejo Editorial (con una función específica y concreta, liberando a la Comisión de Gobierno de esta actividad); los Equipos de Estudio; los «Miembros de Honor» que pueden nombrarse (para las personas e instituciones relacionadas con el mundo de la Historia, cuya trayectoria científica quede suficientemente demostrada); las dos distinciones que se pueden otorgar («Fuente del Oro», a los que lo hagan en un sentido positivo; «Fuente Seca», para los que lo hicieran en un sentido negativo); la utilización de los fondos de diversa tipología (numismáticos, documentales, bibliográficos, arqueológicos, etc.) que va acumulando el Centro. Todo ello queda ahora articulado en el Reglamento aprobado. Poco a poco vamos completando así nuestro cuerpo legal.

NO OLVIDES

Si

- Has encontrado restos de alguna edificación singular, piedra extraña, trozo de cerámica...
- No sabes que hacer con libros, fotografías, documentos, ilustraciones antiguas

No lo pienses más, ACUDE A NOSOTROS que DESINTERESADAMENTE, te informaremos

EL CENTRO VIRGITANO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS

nace EN, POR Y PARA

La Ciudad de Berja y su comarca

Domicilio: c/ Pardo, nº 5. 04760 Berja. Tlf.: 950 49 25 91